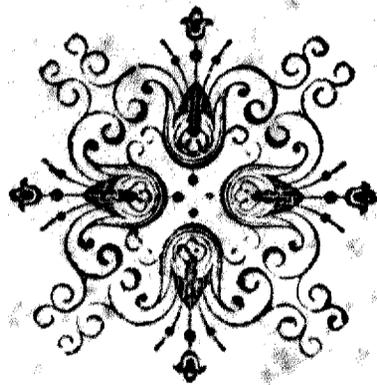


**CONTESTACION**  
Á  
**LAS OBSERVACIONES**

**PUBLICADAS**

**por los Sres. D. Ramon Orozco, D. Felipe Barron  
y D. Antonio Hernandez,**

**SOBRE APROVECHAMIENTO  
DEL ESPARTO.**



**ALMERÍA.**

**IMPRENTA DE LA VIUDA DE CORDERO.**

**á cargo de D. Fabio J. Bueno.  
1863.**



AL/F. 2-16

---

CONTESTACION  
A LAS  
OBSERVACIONES  
PUBLICADAS

por los Sres. D. Ramon Orozco, D. Felipe Barron  
y D. Antonio Hernandez,

SOBRE  
APROVECHAMIENTO DEL ESPARTO.



**I**NDUDABLEMENTE la discusion favorece á la verdad, tanto como el pulimento al diamante. En este sentido es digno de aprecio el escrito publicado con fecha 25 del corriente por los Sres. D. Ramon Orozco, D. Felipe Barron y D. Antonio Hernandez, combatiendo la mocion que tuve la honra de presentar en 12 del corriente á la ilustrada Junta de Agricultura, Industria y Comercio, sobre la explotacion del esparto. Mas, es de notar el olvido que hácia los individuos de dicha Junta, incluso yo, han demostrado sus autores al distribuirlo; á pesar de lo cual tuve ayer el gusto de leerlo.

Doy gracias á dichos señores por su actitud y por las palabras benévolas que me dirigen en algunos de sus párrafos. En el último me mandan callar; pero, apelando de esa sentencia ante el

tribunal de la opinion pública , me permitiré hablar algo ; lo menos posible; lo preciso para rectificar aseveraciones que no son para dejadas al silencio: y procuraré hacerlo una por una y en su mismo tono. Lo dicho contesta al primer párrafo con cuyo contenido estoy conforme.

Al 2.º haré la observacion de que el esparto ni es yerba, ni era antes recurso exclusivo de los mas necesitados. Ha sido siempre y continua siendo recurso legitimo de varias industrias, y mas que de ninguna de la agricultura; y como los mas necesitados han contribuido siempre al objeto de esas industrias, han participado de los beneficios del esparto.

Nada opondré al 3.º, si bien recomiendo á sus autores lo tengan presente para despues.

El 4.º merece ser rectificado. Las municipalidades no carecian de régimen para administrar el esparto, pues la ley de Ayuntamientos previene el modo de hacerlo para todos los productos comunales; y nadie se habia ocupado de si se hacia ó no uso de él para este ramo, porque se explotaba sin codicia y de buena fé.

Al 5.º diré que no es cierto su contenido ; la circular de 21 de Junio fué dictada con solo la audiencia del Sr. Ingeniero de montes y de la Junta de Agricultura , Industria y Comercio. No se oyó á los Ayuntamientos , ni á los propietarios , ni á los industriales y comerciantes , ni á otras corporaciones consultivas, como aseveran sus autores. Solo consta y con otro motivo, la opinion de tres Ayuntamientos; y fué contraria al pensamiento sustentado en el folleto, como lo fué tambien la del Ingeniero de montes. Debo añadir que lo que decidió el ánimo de la Junta en aquella ocasion, fué la consideracion que se hizo valer en favor de la agricultura, y el no poder preverse los abusos que la esperiencia ha puesto de manifiesto. Con lo cual queda á la vez contestado el 6.º

El 7.º está destituido de todo fundamento. Sin motivo osten-

sible. se dice, que yo he presentado la mocion; sin que haya quejas de Ayuntamientos, ni de industriales, ni comerciantes, ni del Ingeniero de montes. Dónde y cómo viven esos señores sin ver, oir, ni entender lo que es público y notorio? Cómo, increpando mi forasteria, se muestran mas forasteros que yo, y se desentienden hasta de su propios actos? Vienen de la Luna, segun la feliz espresion de otro que no es forastero? Ignoran, acaso, el sin número de reclamaciones producidas por los particulares ante los Ayuntamientos, el de las elevadas por estos al Sr. Gobernador, los conflictos creados y el crecido número de presos que han ingresado en las cárceles? Oyen hablar de otra cosa que de precios de esparto, de abusos por el esparto, de confabulaciones para el esparto y de quejas sobre el esparto? No han firmado ellos mismos hace pocos dias una dirigida al Sr. Gobernador? No confiesan en el párrafo que he recomendado á su memoria que llegaron á *conturbarse* los ánimos con el concurso de encontrados intereses? De estrañar es, no que un vocal de la Junta llame la atencion de esta hácia un preferente objeto de su instituto, sino ese alarde de ignorancia en un asunto que preocupa la atencion pública.

El 8.º demuestra la candidez de sus autores. Descartándose, dicen, de toda cuestion personal, hacen *caso omiso* de una circunstancia que al fin declaran, y es la de que algunos vocales de la Junta tenemos terreno que produce esparto. Comprendo la generosidad del caso omiso y la agradezco con la misma sinceridad que ellos demuestran. Buena será la causa y sana la intencion de quien así discute, haciendo caso omiso del argumento mas fuerte; porque, en verdad, es grave el hecho de que nazcan espartos en terrenos de propiedad de vocales de la Junta, y mas grave aun que haya quien, como yo, lo cultive. Mas, puesto que *quieren* que no juegue esto en el ánimo de nadie, yo por lo menos me acojo á tan gracioso acto.

El 9.º me ruboriza por lo que me favorece; en punto á inteligencia allá nos iremos; y sin negar que sea digno, concedo desde luego preferencia á los derechos que se ventilan.

En el 10 se copian imperfectamente las proposiciones objeto de mi mocion, desfigurándolas con lo que de ellas se calla.

Por el 11 se me pregunta á qué propiedad refiero el respeto que pido. Singular es la pregunta: me refiero á la propiedad, y no hay necesidad de decir mas. La propiedad es una, y por mas que muchos pudiesen alegar derechos, será declarada en favor de quien mejores títulos presente, sea individuo, corporacion, municipalidad, provincia ó Estado. Donde y cuando esté ó sea declarada esa propiedad, es de respetar, ya sea esparto, seda ó folletos; y ya pertenezca á indigena ó á forastero. Esto es de la legislacion comun, porque es de sentido comun; y á nada vienen esas preguntas que podrian pasar por maliciosas, si no procediesen de personas de tan buena fé.

El 12 dá una triste idea de la pretension de sus autores. No parece sino que, con motivo del esparto, se trata de variar la legislacion sobre la propiedad, ó cuando menos, de hacer una especial para el esparto. Ni yo tengo nada que querer, ni los autores del folleto nada que admitir; todos hemos de sujetarnos á la ley, y salgan ó no bien librados esos *muchos* á quienes puedan aludir, la cuestion de posesion está prevista en nuestras leyes. Con arreglo á ellas resolverán los tribunales en cada caso á instancia de quien se crea perjudicado, sea individuo ó colectividad.

Qué diré del 13 que niega el derecho que sobre una parte de los terrenos incultos pertenece á la agricultura y ganadería? Qué idea tiene de lo justo, de la propiedad, del derecho, del bien público, quien tales cosas dice? Mucho podria estenderme en este particular; pero voy á concretarlo bajo la fórmula mas breve. Han podido, ni pueden existir la agricultura y la ganadería sin ese elemento? No. Vienen poseyéndolo de inmemorial? Sí. Pues

sin necesidad de otros títulos espresos que tienen en su favor, basta ese para acreditar su derecho. Considérese el origen de la propiedad del terreno en el Estado ó en el Municipio, para nada le servia sin esas industrias; y al cederlo en parte ó en total, por donacion, venta ó tolerancia, hubo de ceder tambien lo necesario á ellas, pues de otra suerte era ilusoria la cesion. Esto lo dicta la razon natural, lo acreditan los hechos y lo corroboran los títulos en la mayor parte de los casos. Entiéndase de otra manera y ambas industrias mueren. Los folletistas para hacerme oposicion han tergiversado lo que yo he propuesto: ni yo he dicho que el derecho de la agricultura sea el del comun de vecinos, ni menos que el de aquella se subdividiese en porciones individuales. Con este motivo no puedo menos de combatir ese empeño que resalta en todo el escrito de aparentar que soy yo el innovador, cuando son sus autores los que pretenden destruir la legislacion y las costumbres.

El 14 contiene algunas preguntas vagas y sin objeto con la tendencia á probar que nadie impide al labrador arrancar el esparto que necesite cuando quiera. Esto se halla en contradiccion con las pretensiones que han manifestado anteriormente; y es además sofisticado, pues donde nada se deja, nada se puede recojer.

El párrafo 15 tiene un sabor picante socialista que levanta ampollas; y es sin duda el que forma el empeño de la obra. Dardos contra la propiedad; halagos al bracero. De cuando acá tan favorecido este ser por personas tan opulentas? Vaya, que enternece el cuadro que ofrecen á nuestra vista los Sres. Orozco, Barron y Hernandez, haciendo pucheros por la suerte desgraciada de la clase obrera? La libertad del propietario en su terreno y la prohibicion temporal á los vecinos en los comunales, dan por resultado, segun la lógica de estos señores, el monopolio. De esta opinion á la de Proudhon vá muy poca diferencia; y es bien sensible que con tan poca meditacion se traten cuestiones que afec-

tan al orden moral de la sociedad. La propiedad en materias de esparto, es monopolio; y por qué no la de los demás objetos? Con arreglo á vuestro diccionario, no estais monopolizando el albergue y las comodidades? Esos tres palacios que habitais, donde tantos braceros cabrian; y esos carruajes que disfrutais, donde tantos enfermos podrian ser trasladados á los hospitales, no son monopolios segun vuestra teoria? Á donde os lleva vuestro apetito desordenado de esparto? No: esos palacios, esas comodidades que disfrutais son el fruto ó la herencia de vuestro trabajo y de vuestra inteligencia ó de la de vuestros padres: fruto reconocido y amparado por la ley social, que es igual y reciproca: respetad y sereis respetados. Todo ese aparato de palabras aglomeradas en el folleto, es inoportuno; y de seguro no lo hubiesen empleado los firmantes, si hubiesen dedicado su buen juicio á analizar la cuestion, que es bien sencilla. Ese monopolio no es mas que la facultad que tiene la propiedad de disponer de sí misma; y esto es igual para la individual, que para la colectiva. El propietario—individuo dispone de lo suyo del mismo modo que lo hace el propietario—pueblo; no hay mas diferencia que la de que aquel lo hace por sí solo, y este por la concurrencia ó representacion de todos. De esas exclamaciones, de ese tono plañidero y estemporáneo, podria deducirse que se trataba de un objeto sin limitacion natural, y de una prohibicion despiadada y absurda. Mas, el esparto no es una planta como las demás, que tiene su época de verdor y de madurez, como los mismos folletistas aseguraron en esposicion de 3 de Junio último? Se trata acaso de inutilizar algo? Se pretende únicamente evitar los abusos y la destruccion de esa riqueza; regularizar su disfrute en la época de su sazon.

El tema del 16 es la defensa del esparto primaveral; y la fundan en que siempre se ha usado; conviene, pues, restituir la verdad. Mientras el esparto no ha constituido objeto de codicia, su uso era limitado y menor que la produccion; quedaba, por tanto,

de un año para otro en las atochas cantidad no pequeña de esparto maduro, del cual se arrancaba en invierno ó primavera el necesario para las demandas naturales de esas estaciones. Esta es la verdad; mas, puesto que con razon manifiestan atenerse al dictámen del Ingeniero de montes de la provincia, lean su informe de 30 de Marzo de 1862, y lo hallarán firme en la misma doctrina desenvuelta con lucidez por tan entendido funcionario. Con este motivo hacen nuevas preguntas que, aunque impersonales, se dirigen á los que tenemos propiedad conteniendo esparto. Siempre con la propiedad y contra la propiedad! Esas preguntas solo tienen una contestacion y la omito por evitar disonancias en este escrito. Por mi cualidad de forastero, dicen, ignoraré que el esparto es un recurso para los necesitados. ¿Desde cuando los ingleses llaman forasteros á los españoles en España? ¿Ignoran los folletistas que sostengo en esta provincia relaciones de mas de veinte años, que mi esposa y mis hijos son naturales de ella, que nuestros bienes radican aquí y que he alcanzado la honra de ser declarado hijo adoptivo de uno de sus principales pueblos? Mas, por forastero que fuese, como habia de ignorar que el esparto es un recurso en el país? En su afán de preguntar, me dicen ¿qué quiero hacer con esas familias durante nueve meses? Muy sencillo; lo que han hecho toda la vida; trabajar en las faenas del campo, en las minas, en las demás industrias, como lo han hecho viviendo honradamente, mientras no han tenido quien les predique una doctrina perniciosa, contraria al órden social y político, que está preparando conflictos públicos y que podrá producir la verdadera desgracia de esos insensatos, sin advertirlo sus misioneros distraidos en sus goces.

Vuelven en el 17 á pretender ampararse con la opinion del citado ingeniero de montes; pues bien, para lanzarlos de tan artificioso baluarte, diré que en expedientes oficiales tiene consignado dicho funcionario que el esparto no empieza á madurar hasta me-

diados de Julio, que su recolección debe ser desde Agosto á fin de Octubre, que los acotamientos son el único medio de repoblarlo, que es irremplazable en algunas localidades para los usos de las faenas agrícolas, que las atochas no deben arrancarse ni rozarse, que su desaparición en algunos puntos de la provincia es debida á la codiciosa ambición del lucro ó interés del momento, y que el recolectado antes de mediados de Julio quiebra fácilmente ó se pudre. Con lo cual quedan también contestados los 18, 19, 20 y 21.

El 22 contiene un cargo á la industria minera, cuyo objeto no comprendo. Es cierto que cuando existían grandes espartales sin aplicación, la metalurgia los aprovechó con aquiescencia de los pueblos. Se conoció el mal algo tarde y se prohibió fundir con atocha, que fué sustituida por el carbon mineral; y causa admiración ver firmado ese cargo por alguna de las personas que menos pueden hacerlo. Si entonces se hizo un mal que lloran hoy los pueblos porque se estinguió una riqueza considerable, es una razón más para conservar y fomentar lo que resta. Los folletistas se equivocan al decir que, andando el tiempo, la Providencia va reparando el mal. En algunos puntos que permiten la descomposición rápida de las rocas y la formación de un nuevo suelo productor, será así, pero en los que no existe esa circunstancia, la riqueza no volverá, porque á la despoblación de los montes siguió naturalmente la denudación.

Por el 23 se empeñan en hacer creer que siempre se han usado en las minas cuerdas de esparto de primavera. Sostengo lo contrario; ni para minas, ni para ningún objeto se ha usado jamás tal esparto; y vuelvo á decir que el que se ha recolectado en invierno y primavera era el maduro sobrante del año anterior; y como ahora no hay sobrante, todo el que se recoja en dichas estaciones es malo, como todos sabemos. Dicen que para majar y filar el esparto se descompone este hasta la putrefacción; y

yo añadido que parece imposible quepa error tan craso en personas dedicadas al tráfico de ese textil. Si creerán de buena fé que la coccion lo pudre? Ignorarán que en esa operacion pierde la sustancia hervacea, quedando limpio y mas consistente el filamento? Aun dicen mas; y es que circunscribiendo á tres meses la recoleccion, su precio subirá. Si tal sucediese se habria obtenido un beneficio mas para la provincia; pero como en los tres meses se recoge todo y mas que hubiese, no hay motivo para la subida, pues no disminuye por eso la cantidad cosechada.

Llegamos al 24 y último párrafo del escrito que nos ocupa. Entre palabras misteriosas me hacen ver que el trabajador es libre para aceptar la ocupacion que mas le plazca; y pretestan este nuevo motivo para repetir ayes y gemidos por la suerte de los braceros. Quién ha negado ese derecho y esa libertad? Quién pretende hacerlos desgraciados y someterlos á la servidumbre? Por evitar lunares á esta discusion, omito la contestacion oportuna y paso á manifestar que la obligacion y los derechos de los braceros son los que resultan de la reciprocidad, que constituye el bien público; y como del esparto no pueden obtener la manutencion de todo el año, habrán de dedicarse por el resto á los trabajos ordinarios del país. Mas ocurre que el labrador, por ejemplo, se ve abandonado por aquellos en la ocasion en que mas los necesita; y como del mismo modo que el bracero es libre para escoger trabajo, lo es el propietario para escoger braceros, abandonaria los indigenas y los buscaria forasteros para todo el año; lo cual es una perturbacion inconveniente á ambas clases.

Sin embargo, seria natural y habria de admitirse esa contrariedad con resignacion, si la cosecha de esparto viniese al mismo tiempo que las de cereales y no admitiese espera. Mas, cuando esa contrariedad es artificiosa y producida con daño recíproco de cereales y de esparto; cuando todas esas recolecciones se prestan á aprovecharlas por completo y con sosiego; cuando, en una pa-

labra, son armónicas entre sí y lo son á la vez con los intereses de propietarios y braceros, es un delirio sacar á la de esparto de sus límites naturales. Los mismos braceros horrorizados de los perjuicios que acaban de hacer destruyendo el monte, empiezan á clamar contra un sistema que rompe sus vínculos con el propietario: y los mismos comerciantes de esparto, fuera de los firmantes y sus allegados, reconocen hoy lo perjudicial y vicioso del funesto ensayo practicado.

Al observar que, aunque pocos, quedan algunos defensores del sistema ruinoso, y que son precisamente comerciantes, he tratado de averiguar todo lo que pueda oponerse á sus intereses, y voy á usar la franqueza de esponerlo. Tres son los temores que pueden nublar las esperanzas ó los cálculos que los negociantes de esparto hayan concebido. Es el primero, que se destruye el plan de adquirir todos los terrenos de esparto á la sombra de los comunales; pues una vez probado que el esparto comunal no se dedica al aprovechamiento personal ó industrial de la localidad, y si á un objeto de comercio, quedaban sus terrenos comprendidos en la desamortizacion y saldrían á la venta. Esto no cabe legalmente por el total, al menos mientras la agricultura y ganadería sostengan sus derechos y acoten. El segundo consiste en que el desórden actual permite ignorancia por parte del vendedor, que es el bracero; y de consiguiente estipulaciones á bajo precio que no tendrían lugar si fuesen por subasta ante los Ayuntamientos, único medio legal. El tercero es que la recolección desde 1.º de Abril, permite hacer dos ó tres remesas consecutivas á Inglaterra, sin necesidad de almacenaje, y reproduciéndose los intereses de un mismo capital en un período corto; ventajas extraordinarias que desaparecerían en parte recolectando á fin de verano.

Aun cuando estos mal llamados perjuicios fuesen efectivos, sería justa la resignacion como sucede al labrador que necesita almacenar sus frutos y que no puede percibir mas de un interés

anual por su capital. Además, sería fácil demostrar que, á cambio de alguna ventaja perdida, el comercio adquiriría otras de estabilidad y garantías. Sobre todo, el comercio es el que debe atemperarse á las condiciones naturales de la producción y de la industria; no estas á aquel.

No diré que sean aquellos los móviles de las respetables personas que firman el folleto; yo tampoco invado el terreno de las intenciones; pero sí que se han tratado estos incidentes con motivo de la actitud digna de la Junta de agricultura, industria y comercio.

Convénzanse los folletistas; impugnan lo natural, lo justo, lo conveniente, y pretenden disposiciones especiales y privilegios. Yo propongo el respeto á la propiedad, el acotamiento de los terrenos pertenecientes ó necesarios á la agricultura y ganadería, y el aprovechamiento, por medio de los Ayuntamientos, del esparto comunal y en la época de su sazón. Lo primero es tan sagrado que no admite discusión, ni aplicaciones especiales, ni cortapisas; y no pertenece á clases ni objetos determinados. A los firmantes del folleto no haré la ofensa de imputarles ideas contrarias, y menos cuando veo rectificadas algun tanto las que el Sr. Hernandez ha vertido con asombro de la Junta cuando era individuo de ella. Tampoco creo que traten de inferirmela; mas como su escrito contiene períodos oscuros, creo oportuno decir que quien ama el principio aborrece el abuso. En efecto, la falsa propiedad es la usurpación, la negación de la propiedad legítima, y esta es á la que me refiero. Podrá existir usurpación del particular á la comunidad, de esta á aquel, de ambos al Estado ó de este á aquellos; mas para ventilar sus derechos están los tribunales. Mis proposiciones no han podido dar motivo á las consideraciones del folleto, pues estoy muy lejos de defender la usurpación y he lamentado los atropellos de que ha sido objeto la propiedad desde 1.º de Abril por parte de los braceros, quienes no solo han inva-

dido la particular, sino que han dispuesto por completo de la comunal, que es una doble usurpacion ejecutada con detrimento de sementeros y de montes.

Lo segundo no solo está dentro de las leyes, sino que no hay ordenanza, disposicion, proyecto ó memoria que haga relacion á la agricultura, en que no se recomienden los acotamientos. Males sin cuento ha traído á la provincia su abandono en materia tan importante: y pueblos hay en ella que, si existen, lo deben únicamente al amparo de aquel sistema.

Lo tercero lo hallarán los impugnadores en la ley de Ayuntamientos y en las ordenanzas de montes, que prohiben toda venta de productos forestales sin mediar subasta pública. Y es bien extraño aboguen por la centralizacion, la proteccion y el abuso los que hacen alarde de ideas contrarias. Verdad es que en otras cosas se han puesto tambien en pugna consigo mismos; recuerden la peticion del derecho protector que algunos de ellos quisieron imponer al esparto, pretension defendida por el Sr. Hernandez con toda la valentía de su carácter, y recuerden que tienen firmada una esposicion que lleva la fecha de 3 de Junio del año anterior, en la que dijeron que el comercio habia sufrido perjuicios por los espartos no curados, y añadian: «*El esparto es como todas las plantas; en sus épocas naturales y no antes dará sus naturales resultados.*» Quien observe diferencias tan radicales en el criterio de unas mismas personas en el trascurso de un año, ¿no ha de abrigar la confianza de que al fin vendrán á las buenas doctrinas? Yo no lo dudo por que es sana su intencion y claro su entendimiento; creo pues que aplaudirán mi proposicion, que se reduce á que el esparto comunal se aproveche en su natural sazon y con arreglo á las leyes del país. ¿Y cómo no he de creerlo, cuando se trata de un bien inesperado que la Providencia, por mano de la industria, envia á este país que se mantiene pobre en medio de los ricos que ha formado? ¿No es esta la ocasion de aprovechar el

concurso de todos para obtener un cambio ventajoso en las duras condiciones que sufre esta provincia? Ya que, en general, los capitales obtenidos en ella no la han favorecido, aprovéchese el del esparto; y en vez de inutilizarlo por ese sistema individual desbandado, adminístrese colectivamente y dedíquese á subvenciones de obras públicas, á fomento de las industrias del país, á redencion de quintos ó á tantas otras cosas como presenta el anchuroso campo del bien público. Salga el país de tutelas que empobrecen su espíritu y su accion industrial; y comprenda que no necesita intermediarios para cambiar esparto por locomotoras.

Vosotros, hombres de posicion por vuestra riqueza y talento, lo comprendéis así y ayudareis al país en su regeneracion. Nadie como vosotros para hacer el bien y para disfrutarlo; allanadle, pues, el camino y no le pongais obstáculos que, en vuestra sana intencion, lamentaríais despues. Mas, si aun os ofrece dudas, discutid; lejos de mandaros callar como habeis hecho conmigo, yo os ruego lo contrario: hablad.

Almeria 29 de Abril de 1865.

*Ignacio Gomez de Salazar.*









